

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de CARMEN VANESA VICEDO GONZÁLEZ, N.I.F. 45301183S con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Tte. Casada 23 2º -D -5 a abonar la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIÉIS CÉNTIMOS (2.135,16€) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (279,22€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0043 00 0200000402 del Banco de España de Melilla, a nombre del Servicio Público de Empleo (INEM) de la Ciudad de Melilla, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**1732.- RESOLUCIÓN SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.**

Examinado su expediente sobre el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en atención a los siguientes.

#### HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2011 se le notificó la posible percepción indebida de las prestaciones por desempleo en su pago único, por el motivo y en la cuantía que en dicha notificación se indicaban, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3.- Que no ha formulado alegaciones de descargo.

a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del art. 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el nº 2 del art. 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2.- El motivo indicado supone una percepción indebida de prestaciones por desempleo según se establece en el art. 7 del mencionado Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

3.- La letra f) del art. 23 I de la Ley General de la Seguridad Social determina que es obligación de los trabajadores reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

#### RESUELVE

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 11.207,29€ y por el siguiente motivo: no aportar, en el plazo establecido, la documentación justificativa de ha-